

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo Tres (3) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo No. 2018-00210-00

Demandante. COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES. COASMEDAS.

Demandada. JENNY REY REYES.

Se tiene por contestada la demanda de la referencia, que en forma oportuna lo hiciera el Dr. MIGÜEL HINESTROSA SALCEDO, en su condición de Curador Ad-litem de la demandada JENNY REY REYES.

De las excepciones propuestas por la pasiva, córrase traslado a la activa por el termino de diez (10 días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 num. 1º del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

7º anterior: 2021 se no lo do Estad-

050

- 4 MAY 2021

M. E. S. A. S.